

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "INCA MARC"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL No 1356-2013-JUS/DGDP-DCMA

EXPEDIENTE N° 138-2025

## ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO Nro. 139-2025. INCA MARC/C.C. EX-C.

En la ciudad de Cusco, distrito Cusco, siendo las 09:00 AM del día 19 de noviembre del año 2025, ante mi Don Cesar Velásquez Humpire, identificado con D.N.I. N° 40064186, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 26831 y registro de especialidad en asuntos de familia N° 3513, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de un conflicto, la parte solicitante: GRIMALDO CORIMANYA CANO con D.N.I. N° 23892240, con domicilio en la AV. Manco Capac N° 115 del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco. y la parte invitada: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA, TAMBIEN DENOMINADA UNIDAD EJECUTORA DEL MINISTERIO DE CULTURA CUSCO, en este acto representada por su procurador publico DR HENNER ALVA NEYRA identificado con DNI N° 08338281, designado por Resolución Suprema N° 022-2017-JUS ,quien delega en este acto su representación a la Dra, MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA con DNI N° 43108652 , a quienes se les notificó en Calle Maruri N° 340 del Centro Histórico del Cusco, provincia y departamento del Cusco y/o A.V Javier Prado este, N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

### II.- HECHOS EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud de la petición más anexos (obra en el expediente).

### III.- DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1.-Obligación de dar suma de dinero por la suma total de s/.107,250.00 más intereses legales que comprenden (Conforme la solicitud):

1.1.- Pago de Alquileres de los meses de Julio, agosto y Setiembre del 2024 que ascienden a s/.24,750 soles el cual es resultado de la sumatoria de las mensualidades correspondientes de s/.8,250 mensuales, más intereses legales

1.2- Pago de alquileres de los meses de enero a octubre del año 2025, por un total de 10 meses que ascienden a s/. 82,500.00 soles

1.3.- La devolución del inmueble alquilado por tener la condición de precario (Conforme la solicitud).

### III.- FALTA DE ACUERDO.

Habiéndose llevado la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a llegar a soluciones satisfactoria para ambas, lamentablemente NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, por lo que se da por finalizado la presente audiencia de conciliación y el presente acto conciliatorio.

Leída el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 10:0 AM, del día 19 de noviembre del año 2025, en señal de conformidad firman el presente ACTA N° 139 -2025/INCA MARC/C.C. EX-C, la misma que consta de una página.

GRIMALDO CORIMANYA CANO  
D.N.I. 23892240

CENTRO DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
INCA MARC

MARITE BARRIONUEVO ALOSILLA  
DNI N° 43108652

César Velásquez Humpire  
ABOGADO - CONCILIADOR  
Nº de Cédula Profesional: 00-00000-00000-00000-00000

Calle Ayacucho Nro. 151 Oficina Nro. 01 Local 1000 Cusco Celular: 941415680 correo electrónico:  
cesarVELAZQUEZHumpire@gmail.com

CERTIFICACION AL REVERSO

**Resolucion de autorización**  
NU 1355-2013-JUS/DGDP-DGMA

El que suscribe, Director Ejecutivo  
del Centro de Conciliación, Juicio Judicial  
y Arbitraje INCA MARC

**CERTIFICO:**

Que el presente documento es copia fiel del original

**CENTRO DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE INCA MARC**

César Velásquez Huampire  
Secretario General